
La labor benéfico-social y las ayudas mutuas en la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio de la villa de Benavente según sus Ordenanzas de 1552

————— M^a DEL CARMEN ANSÓN CALVO* Y FERNANDO MANZANO LEDESMA**

1.- INTRODUCCIÓN

Las cofradías religiosas, que pretendieron ser desde su instauración en la Cristiandad medieval europea modelos de confraternidad cristiana ideal, se pueden definir someramente como asociaciones voluntarias de laicos unidos por una determinada piedad y bajo unos objetivos prescritos. Estas hermandades, en palabras de Le Brun, “crearon estructuras institucionales estables y tenían en común que eran verdaderas sociedades de socorro mutuo; de socorro espiritual, sobre todo, pero también, llegado el caso de socorro material”¹. Ahondando en esta línea, el propósito de este artículo es analizar las formas de caridad *ad extra* y *ad intra* de la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio, fundada en la parroquia de Santa María del Azogue de Benavente, valiéndonos para ello fundamentalmente de sus Ordenanzas fundacionales de 1552.

Desde la consolidación teológica de la doctrina sobre el Purgatorio en torno al 1200 la conmemoración de los difuntos confluyó con las nuevas y estrechas formas de solidaridad entre vivos y muertos propiciadas por la propia existencia de ese “más allá” intermedio donde la prueba que sufre el penado puede llegar a abreviarse mediante los sufragios, es decir, las intervenciones de los vivos². Las cofradías de Ánimas fueron esas instituciones que gestionaron esta solidaridad, mediante la celebración de misas, fiestas y procesiones por los difuntos. La popularización de la advocación de las Animas fue, sin embargo, muy posterior a la conmemoración de los difuntos por las cofradías. En Castilla las cofradías de Ánimas están documentadas desde principios del siglo XVI, pero no se divulgaron hasta su segunda mitad, en un proceso que parece haber sido general, una vez se vio precisada la finalidad de la doctrina del Purgatorio en el Concilio de Trento:

Habiendo la Iglesia Católica instruida por el Espíritu Santo...enseñado...que hay purgatorio, y que las almas detenidas en él reciben alivio con los sufragios de los fieles, y, en especial, con el aceptable Sacrificio de la Misa; manda el Santo Concilio a los obispos que

* Profesora Titular de Historia Moderna de la Universidad de Oviedo.

** Becario de F.P.U. del área de Historia Moderna de la Universidad de Oviedo.

¹ LE BRUN, F.: “Las Reformas: devociones comunitarias y piedad personal” en Ariès, P. y Duby, G.: *Historia de la vida privada*, tomo 3, Madrid, 2000. Pág. 96.

² LE GOFF, J.: *El nacimiento del Purgatorio*, Taurus, Madrid, 1970. Pág. 22.

cuiden con suma diligencia que la sana doctrina del purgatorio recibida de los santos padres y sagrados concilios se enseñe y predique... y se crea y conserve por los fieles cristianos...³

Las cofradías de Ánimas desarrollaron una importante función funeraria, tanto por su participación en los cortejos fúnebres, como por el interés que mostraron en adquirir bóvedas y sepulturas propias en la parroquia donde tenían su sede. La vertiente asistencial que tenían muchas de las cofradías de Ánimas también se centró en procurar y costear el entierro de los más desfavorecidos de la parroquia como veremos más adelante.

2.- LA COFRADÍA DE LAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO: FUENTES PARA SU ESTUDIO

La Regla de la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio, conservada en el Archivo Parroquial de Santa María del Azogue de Benavente, estaba compuesta por 44 capítulos a los que se añadió un capítulo extraordinario. Los epígrafes de los estatutos que vertebraban la vida espiritual de los cofrades de las Ánimas se expresan en el Anexo 1. La documentación relacionada con la Cofradía de las Ánimas existente en el citado Archivo Parroquial es exigua, toda vez que sólo se conservan sus Ordenanzas, una Memoria y Minuta de cofrades del año 1629 y un libro de Cuentas de la cofradía que abarca los años 1825-1877.

Por otra parte, las noticias bibliográficas sobre la historia de la Cofradía se reducen a las informaciones del erudito benaventano Ledo del Pozo quien nos informa de que “casi todos los vecinos de la villa pertenecían a esta cofradía” y relata un milagro relacionado con la cera en una de las funciones cofradieras⁴. Por tanto, las únicas conclusiones que podemos extraer sobre los avatares históricos de la Cofradía, basadas en tan escasas fuentes documentales y bibliográficas, son la existencia prolongada de esta asociación pía y su popularidad entre los benaventanos de toda condición. Sin embargo, la riqueza de las informaciones que podemos obtener del estudio de los capítulos de sus Ordenanzas viene a colmar en gran parte este vacío documental.

Las Ordenanzas de la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio de Benavente fueron aprobadas el 11 de julio de 1552 por el Vicario y Visitador General de San Millán Joan Vaca en nombre del Obispo de Oviedo Cristóbal de Rojas y Sandoval (1547-1556). Ésta sería la primera de una serie de aprobaciones episcopales que se repetirían en 1560, 1578, 1580 y 1582. La fundación antes de la clausura del Concilio de Trento de esta Cofradía de Ánimas en Benavente no era un hecho habitual en la geografía cofradiera castellana, si consideramos que, por ejemplo, en la Diócesis de Zamora solamente se erigieron 3 cofradías con esta advocación durante el siglo XVI, dato insignificante si lo comparamos con las 37 cofradías de Ánimas que se fundaron en el siglo XVII en la misma Diócesis⁵. Asistimos a una situación similar en Sevilla, donde según Matute y Pedregal, las primeras cofradías de Ánimas se fundaron en los años 1566 y 1572⁶. En Madrid, sin embargo, las

³ Concilio de Trento, Sesión XXV: “Decreto sobre el Purgatorio”.

⁴ LEDO DEL POZO, J.: *Historia de la nobilísima villa de Benavente*, Salamanca, 2000. Pág. 326.

⁵ SÁNCHEZ HERRERO, J.: “La iglesia y la religiosidad católica en Zamora durante la Edad Moderna. Siglos XVI y XVII”. En *Historia de Zamora*, tomo II, Zamora, 1995. Pág. 438.

⁶ SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Las cofradías sevillanas. Los comienzos”. En *Las cofradías de Sevilla. Historia. Antropología. Arte*, Sevilla, 1991. Pág. 19.

Cofradías de Ánimas están documentadas desde principios del siglo XVI, pero no se divulgaron hasta su segunda mitad⁷. C. Vincent ahonda en esta cuestión al señalar que incluso en las zonas en las que el culto de Ánimas del Purgatorio se manifestó precozmente, éste no floreció realmente hasta el segundo tercio del siglo XVI, periodo en que se fundó la cofradía benaventana.

3.- LABOR BENÉFICO-SOCIAL Y DE AYUDA MUTUA DE LA COFRADÍA DE LAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO

Si se enfoca el estudio de las cofradías hacia su naturaleza estrictamente devota, obviaríamos una parte importantísima de las actuaciones públicas y privadas de éstas. El repertorio asistencial de las cofradías estaban íntimamente ligado a una búsqueda premeditada de méritos terrenales (Obras de Misericordia). A principios del siglo XVI el dogma católico se había visto profundamente conmovido por los movimientos reformistas de la Europa septentrional, radicalmente individualistas, y las cofradías ayudaron a solidificar una visión militante del Catolicismo, dentro de la cual la “contabilidad cristiana trascendental”, basada en un maridaje estricto entre la devoción y las obras de misericordia, sirvió de parapeto frente a la justificación por la fe protestante, que negaba el libre albedrío del cristiano. El giro que promovieron los teólogos protestantes hacia una vivencia más privada e íntima, basada en un acercamiento a Dios sin intercesores terrenales ni devociones extremas, supersticiosas y colectivas, fue contrarrestado por las jerarquías católicas con una promoción de las prácticas religiosas comunitarias por ser, en palabras del redactor de las Ordenanzas de 1620 de otra de las cofradías benaventanas, la de San Antonio Abad, *cosa muy acertada y muy agradable a Dios la ermandad y conformidad entre los hermanos que estando en ellas tienen muy cierta la defensa contra sus enemigos*⁸. Por tanto, los méritos terrenales de los católicos tendrían su recompensa en el Día del Juicio Final. Así pues, en este contexto ideológico y religioso debemos situar los objetivos benéficos y de ayuda mutua de las cofradías religiosas, en general, y de la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio, en particular.

Para el estudio de las labores asistenciales de ésta, hemos dividido sus actuaciones públicas en dos vertientes: la caridad externa o *ad extra* y la caridad interna o *ad intra*. El programa caritativo desarrollado por los cofrades se recoge en los capítulos 17, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 38 y 39 de estas Ordenanzas (ver Anexo).

3.1.- LA CARIDAD *AD EXTRA*: LOS ENTIERROS Y LAS COMIDAS DE POBRES

La proyección social benefactora de los miembros de las cofradías se contemplaba en sólo una minoría de las cofradías benaventanas. De hecho, de las seis cofradías de las que se conservan Ordenanzas, tan sólo tres (Cofradía de San Antonio Abad, Cofradía de las Ánimas del Purgatorio y Cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia) invertían sus caudales en ejercicios de asistencia social o en la práctica de las obras de misericordia.

⁷ SÁNCHEZ DE MADARIAGA, E.: *Cofradías y sociabilidad en el Madrid del Antiguo Régimen*, Tesis Doctoral inédita, Madrid, 1998. Pág. 328.

⁸ APSM (Archivo parroquial de Santa María): *Regla de la Cofradía de San Antonio Abad* (1620).

Además, tenemos noticias bibliográficas de la asistencia hospitalaria llevada a cabo por otra cofradía, la de Nuestra Señora del Rosario, radicada en el Convento de Santo Domingo de la villa. Las prácticas benéficas se entendían como derivación directa del precepto cristiano de la caridad, que de forma reiterada se explicitaba, acudiendo al Santo Evangelio, como se refleja en el capítulo XVII de las Ordenanzas de la Cofradía de las Ánimas: “*lo que al pobrecito hicierdes en mi nombre a mí lo hazeis e yo lo recibo como a mi persona*”. En este sentido, socorrer al pobre y al necesitado era una obligación evangélica, que se repite tanto en los Padres de la Iglesia como en los tratadistas filosófico-teológicos. Por ello, en el seno de las hermandades y cofradías debe considerarse como uno de sus fines o funciones explícitas, por cuanto la caridad con el prójimo va indisolublemente unida al amor de Dios, o sea, culto y asistencia han de ir unidos⁹. Son las dos caras de una misma moneda¹⁰.

El mundo de la pobreza está presente en la labor caritativa de las cofradías, cuyo último fin no era sólo la ayuda al pobre en sí, sino también “la búsqueda de la propia salvación”¹¹. Es decir, la ayuda a los desprotegidos era a la larga un “vehículo” que ayudaba y avalaba la entrada de los cofrades en la gloria celestial. Los propios cofrades eran conscientes de su obligación de realizar obras de misericordia, y así lo expresa el redactor de las Ordenanzas de la Cofradía de las Ánimas: *Razón nos da el santo evangelio de cómo somos obligados a cumplir las siete obras de misericordia corporales de las cuales toda criatura racional es obligado a dar estrecha quenta aquel último y postrimero día del mui terrible juicio*¹².

La Cofradía de las Ánimas del Purgatorio es un buen ejemplo de lo que hemos denominado “caridad externa”. En el Capítulo XXVII de sus Ordenanzas titulado “*Que trata del fundamento e causas propias sobre que aquesta hermandad e cofradía es fundada*” se establece claramente su carácter benéfico-religioso. El redactor de la Regla justifica el fin último de la cofradía, dar un entierro digno a los pobres, acogiendo a la autoridad de Tobías y refiriéndose a la situación de indefensión de las *muchas personas pobres e sin cofradía* existentes en la villa y que no se podían costear sus sepelios. En este capítulo se hace una minuciosa relación de quienes son los pobres susceptibles de recibir el favor de la cofradía en caso de muerte, así como del procedimiento desplegado por la Cofradía en tales casos. En un principio, la labor asistencial de los miembros de la cofradía era justificada porque la *populosa e generosa* villa de Benavente carecía de las infraestructuras necesarias para llevar a cabo el entierro de los más desprotegidos económicamente. Debemos recordar que en la villa de Benavente, según el padrón de vecindad de 1662, 15 de cada 100 vecinos vivían por debajo del umbral de la pobreza, cifra altamente significativa. Por ello, la Regla ordena que todo pobre, tanto avecindado en Benavente, como forastero, que muriera de enfermedad, ajusticiado a horca y cuchillo, por *yerro* en algún robo, pendeñencia o guerra, o accidentalmente *en agua o en huego o en fundimiento de casas o*

⁹ APSM: *Ánimas*, Capítulo XXVII: ...considerando como el que de aquestas obras con su prójimo comunica e participa con el nuestro señor...

¹⁰ LÓPEZ MUÑOZ, M. L.: *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada Moderna*, Granada, 1994. Pág. 32.

¹¹ CARMONA GARCÍA, J. I.: *El sistema de la hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1979. Pág. 116.

¹² APSM: *Ánimas*, Capítulo XXVII.

edificios, tuviera un entierro digno, y en el caso de que el fallecido estuviera en una situación económica tal que no pudiera costearse ni el sudario ni la sepultura, la Cofradía le proveía de una mortaja nueva de estopa y se comprometía a costear todos los gastos del sepelio. Estos gastos no era cuestión económica baladí pues incluían la sepultura, la ofrenda que tradicionalmente se llevaba a la iglesia para el sufragio de los difuntos, en este caso *cuatro roscas o panes e quatro candelas de cera a maravedí cada candela e su vino*, y una misa cantada con sus vigiliass, aparte de la colación ofrecida al clérigo o clérigos que oficiasen la ceremonia. En el supuesto de que el difunto tuviera alguna pertenencia, el valor de ésta se destinaba al pago de las misas celebradas, para mayor gloria del alma del tal difunto y de las Ánimas del Purgatorio. Este capítulo también regulaba las disposiciones a seguir por cualquier persona, *que tenga facultad e hacienda*, que se encomendase a la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio. En estos casos, el encomendado debía pagar, si fuera pobre, lo mismo que un cofrade que quisiera entrar en la hermandad, a saber, 5 reales y una libra de cera y, si el encomendado tenía cierta seguridad económica, la cuota la establecían los Alcaldes de la Cofradía .

La importancia de esta labor benéfico-social se hace evidente en el capítulo XXVIII de las Ordenanzas *“Que trata como el cofrade que supiere del pobre finado o ajusticiado o ahogado o muerto en el camino lo haga saber a los nuestros alcaldes o mayordomos o a qualquier de ellos”*. De la vigilancia para que se cumplieran los fines piadosos de la cofradía es prueba este capítulo donde se encarece a los miembros de la hermandad que *cuando alguno de los dichos cofrades supiere de algún cuerpo finado e de persona pobre o ajusticiado o ahogado o muerto por los caminos o de ruido o de otra enfermedad si extraño fuese caso que no tenga hacienda lo haga luego saber a los nuestros alcaldes o mayordomos o a cualquier dellos para lo hacer sepultar e dar las cosas susodichas si menester las hubiere*¹³ . En el caso de que un cofrade incurriera en la omisión del auxilio a un difunto pobre la pena de una libra de cera, multa económica en modo alguno baladí en el siglo XVI.

Las Ordenanzas no dejaban ningún tipo de casuística al azar y así vemos que regula hasta lo que debe hacerse si el cadáver quedaba sin ser reclamado. De esta forma, este capítulo expone las diligencias seguidas por los oficiales de la cofradía tras la información de la existencia de un cadáver sin reclamar. Así nos dice que los Alcaldes o Mayordomos debían acudir al lugar donde estuviera el cuerpo y, si el fallecido hubiera sido ajusticiado, debían solicitar licencia a la Justicia para enterrar el cadáver, idéntico procedimiento que el seguido si el difunto *fuere ahogado o muerto por los caminos o de otra muerte*, y, después, el cuerpo debía ser depositado en un lugar apropiado para sepultarlo y hacer las exequias. Sobre el cuidado del cumplimiento de esta norma cabe mencionar que, si los Mayordomos hacían dejación de sus obligaciones, debían pagar de multa tres libras de cera, la misma multa que recaería sobre el cofrade que fuera designado para ir a pedir la licencia a la Justicia y se negara a hacerlo.

Una faceta interesante dentro de la labor benéfica de esta cofradía es la dedicada al entierro de ajusticiados. Las Ordenanzas de la Cofradía de las Ánimas establecían que los oficiales debían acudir a la Justicia para obtener el permiso para el enterramiento de los ejecutados. El entierro de los ejecutados fue también una de las principales acciones asistenciales de otra Cofradía benaventana, la de Nuestra Señora de la Misericordia.

¹³ APSM: *Ánimas*. Capítulo XXVIII.

Pero, ¿cuál era el ceremonial a seguir por la Cofradía en los entierros de los pobres de solemnidad?, ¿difería de alguna manera del proporcionado a los cofrades de la hermandad? El capítulo XXIX de las Ordenanzas de la Cofradía de Ánimas constituye una magnífica y minuciosa descripción del ornato público y el protocolo interno para llevar a cabo los sepelios patrocinados por la Cofradía. El autor de las Ordenanzas justifica el entierro de los pobres por dos razones: la primera porque los desfavorecidos habían recibido, como todos los cristianos, el Santo Crisma y la segunda porque estos pobres también habían sido concebidos a imagen y semejanza de Dios. El ceremonial comenzaba cuando los mayordomos de la Cofradía, acompañados por todos los cofrades, llevaban las andas debidamente aparejadas a la casa del difunto y mandaban traer la cruz de la parroquia de la que era feligrés el fallecido. Una vez hecho esto, cuatro cofrades, designados por el mayordomo, debían colocar el cuerpo del muerto sobre las andas y junto con el resto de los hermanos, que llevarían candelas encendidas, iniciar la procesión divididos en dos filas. Las Ordenanzas también contemplan que *de trecho a trecho razonable* el mayordomo debía designar los cofrades que habían de relevar a los que llevaban el cuerpo del difunto y de esta forma echasen todas las tomas que fueran menester hasta la iglesia o monasterio en que se iba a sepultar. El resto de los cofrades debían arropar las andas dispuestos en dos hileras, una a cada lado del fallecido, rezando tres padrenuestros y tres avemarías por el ánima del difunto. Una vez llegada la procesión a la iglesia o convento donde se fuera a decir la misa de difuntos, la Regla ordena que todos los cofrades estén *con mucho reposo* atendiendo al oficio. La importancia de la asistencia de todos los cofrades a este ceremonial se ve reflejada en el hecho de que, durante el entierro, los mayordomos debían apartarse para apuntar en un cuaderno a todos los ausentes. Concluida la misa del entierro, el cadáver era conducido hasta la sepultura, donde dos o tres cofrades habían de recibir el cuerpo y puesto en la sepultura todos los cofrades debían quitarse sus capas en señal de respeto y echar tierra hasta que *la tumba fuera llana*. Después de enterrar al difunto los cofrades debían acompañar a los allegados de éste hasta su casa y, en el caso de que fuera una viuda, la que tuviera que ser acompañada, el mayordomo designaba dos cofrades que la debían de llevar del brazo hasta su casa.

Viendo lo anteriormente expuesto, aparte de comprobar que el protocolo y el ceremonial del entierro de los pobres estaba totalmente regulado, hasta el más mínimo detalle, podemos deducir que existía un verdadero interés por parte de los miembros de la cofradía en desarrollar esta labor meritoria. Esta actividad benéfica representa un concepto de lo que era la caridad amplia o externa, es decir, aquella que se practicaba con quienes no eran cofrades, concepto que no podemos hacer extensivo al resto de las cofradías benaventanas, ya que practicaban por lo general una forma de caridad restringida, es decir, dirigida casi exclusivamente a sus cofrades y familiares. Además, los esfuerzos de los cofrades de las Ánimas del Purgatorio por facilitar y favorecer el buen morir de sus congéneres más desfavorecidos colmaban un vacío al que las autoridades seculares generalmente no respondían¹⁴.

Otra de las Obras de Misericordia contempladas por las Ordenanzas de la Cofradía es la referida a la comida de los pobres. Recordando la autoridad evangélica de San Lucas¹⁵,

¹⁴DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *La Sevilla del siglo XVII*, Sevilla, 1984. Pág. 245.

¹⁵“...da de ello testimonio San Lucas en el Evangelio do dize: quando hicieres el convite llama a los pobres e serás bienaventurado” (Lucas 14, 13). Capítulo XVII “Que trata de nuestra refección e comida del dicho día de nuestra Fiesta e de los pobres próximos nuestros”.

establecen que el día de la Fiesta de los Finados, el 1 de noviembre, *sea dado de comer a todas las personas hombres e mugeres pobres que ai vinieren e los sirban de pan e vino e de carne*. Para esta colación los alcaldes y mayordomos debían mandar a cuatro cofrades que sirvieran a los pobres, amonestándoles para que esta muestra de humildad la desempeñaran diligentemente.

3.2.- LA CARIDAD AD INTRA: LA AYUDA MUTUA ENTRE LOS COFRADES

Si en el epígrafe anterior hemos desgranado algunos de los aspectos más significativos de la labor benéfico-social de la Cofradía de las Ánimas, en este apartado centraremos nuestro análisis en las ventajas materiales y espirituales que disfrutaban los miembros de la cofradía. Los modelos de solidaridad interna que recogían las Ordenanzas de la Cofradía eran muy precisos y variados. Sin embargo, podemos englobar las acciones de socorro mutuo dentro de la estructura cofradera de las Ánimas en torno a tres tipos de asistencia al hermano: el auxilio en la enfermedad, el auxilio de muerte y los auxilios varios.

Una vez más tenemos que remitirnos a las Obras de Misericordia, en concreto, a la referente al cuidado durante la enfermedad, para contextualizar ideológicamente el auxilio en la enfermedad del hermano cofrade¹⁶. En estas condiciones de precariedad física y, por ende, económica, ya que el enfermo no podía trabajar, es cuando las muestras de solidaridad por parte de sus hermanos eran ineludibles. Las prescripciones para tales avatares en las Ordenanzas de la Cofradía de las Ánimas son paradigmáticas. Cuando uno de los cofrades enfermaba, los oficiales de la Cofradía estaban obligados a proporcionarle *dos cofrades que estén de noche con él para que le esfuercen e le consuelen e que éstos sean los más cercanos*. Si la enfermedad se prolongaba varios días, el resto de cofrades se ocuparían de velar por turnos a su hermano, y en el caso de que alguno se negara debería pagar al mayordomo de la cofradía 2 libras de cera. Las Ordenanzas también establecían que cuando el enfermo estaba aquejado de pestilencia, *porque es cosa de mucho peligro*, los cofrades estaban eximidos de acompañar al apestado y la Cofradía en tal caso debía de contratar *a dos hombres, y sean estudiantes si los hallaren, o si no, otros cuales a ellos pareciere que sean suficientes* a costa de los caudales de la Cofradía. Además, para que la noche de vela al enfermo fuera más llevadera, las Ordenanzas prescribían que los mayordomos debían dar de colación *una azumbre de vino e cuatro maravedíes para fruta*. Estas disposiciones nos reflejan que todo el “protocolo” de la vela del hermano cofrade estaba perfectamente reglamentado, de lo que se deduce la importancia, que desde el punto de vista de la cohesión de la comunidad y de la ayuda mutua, tenían las estructuras cofraderas.

Uno de los rasgos que hizo más populares a las cofradías era, sin duda, la actitud solidaria de sus integrantes ante la muerte de uno de sus miembros. López Muñoz atribuye esta popularidad a tres factores: el alto índice de mortalidad y las inestables condiciones de vida en el Antiguo Régimen, la preocupación por el coste material del entierro y la

¹⁶ APSM. Ánimas. Capítulo XXXIII: *Por quanto una de las siete obras de misericordia ya dichas es visitar los enfermos e procurarles la salud del ánima principalmente e después del cuerpo en quanto fuere la voluntad de Dios según nos da testimonio San Mateo...*

preocupación por la salvación del alma del difunto¹⁷. Podríamos añadir a esta terna de razones otra relacionada con cierto prurito de justicia social, de la que el fallecido no había gozado en vida, como queriendo aminorar las diferencias entre los más y los menos favorecidos. Pertenecer a una cofradía aseguraba al cofrade, además, un tránsito al más allá más guarnecido que el de otros de sus convecinos, puesto que la cofradía se hacía cargo de todos los costes del entierro y del sufragio por las almas de los difuntos.

La redacción de las Ordenanzas de la Cofradía de las Ánimas es minuciosa en la descripción del ceremonial con el que procedían en caso de fallecer un cofrade. Las razones que se esgrimen en las Ordenanzas para la ayuda en los entierros de los cofrades eran tres, a medio camino entre lo material y lo espiritual: la primera porque la muerte es *el más amargo camino e solo e espantoso que el* (cofrade) *nunca anduvo*, la segunda porque *este partimiento es la primera honra que espera de nosotros el tal hermano o cofrade* y la tercera porque los cofrades estaban obligados a hacer por los prójimos lo que quisieran que se hiciera con ellos. Además, en esta Regla aparecen muchas de las acciones que se repetirán en el resto de las Ordenanzas de las cofradías benaventanas. Así, nos señala que una vez fallecido un cofrade y puestos al tanto los oficiales de la cofradía, el casero se ocupaba de tocar una “campanica” de puerta en puerta para avisar a los hermanos del próximo entierro y, reunidos todos los cofrades en la puerta del finado, seguían el procedimiento funerario que, relatado en el capítulo de la misma Regla, trataba de cómo dar sepultura a los pobres. Las misas que se decían el día del entierro eran cinco, el mayor número entre las cofradías benaventanas estudiadas, hecho en nada extraño si nos atenemos a la advocación de la cofradía, las Ánimas del Purgatorio, cuya principal función espiritual era la de hacer sufragios por el alma de los difuntos. Además, nos parece interesante señalar que en la Regla no se hace distinción en el ceremonial funerario entre los cofrades y las mujeres de cofrades. Éstas, si no hubieran vuelto a casar, eran beneficiarias de la misma pompa fúnebre que su marido. Por otra parte, en el caso de que el difunto fuera hijo o hija de cofrade, el tipo de entierro no variaba sustancialmente: igualmente se tenía que honrar y sepultar al cadáver, pero, por ejemplo, no era necesario decir cinco misas el día de la muerte. Hay que recordar que todo este gasto se realizaba a costa de la cofradía, que justificaba esta atención al cofrade *por cuanto una de las principales consolaciones e obras de gran caridad que los omes reciben en esta vida presente y los cofrades e hermanos es cuando le honran e sepultan los hijos e hijas*. De cumplirse estrictamente este “socorro de muerte”, con el que se liberaban las economías domésticas de los excesivos gastos que ocasionaban los sepelios, no nos parece exagerada la afirmación de Ledo del Pozo de que “casi todos los vecinos de la villa pertenecían a esta cofradía”¹⁸, aunque la parquedad de las fuentes documentales conservadas nos hace ser cautos ante tal afirmación del erudito benaventano.

En cuanto a lo que denominamos auxilios varios, debemos destacar las ayudas que se proporcionaban los cofrades por el hecho de ser miembros de una misma colectividad y que, preferentemente, incidían en aspectos que afectaban directamente a la vida cotidiana de los asociados: los socorros en caso de accidentes o catástrofes, en caso de prisión o reatamiento en sagrado, en caso de pobreza o en caso de discusiones entre cofrades, etc.

¹⁷ LÓPEZ MUÑOZ, M. L.: *Op. cit.* Pág. 85.

¹⁸ LEDO DEL POZO, J.: *Op. cit.* Pág. 326.

Estos auxilios materiales constituían otra de las principales vías que reforzaban la hermandad y confraternidad en el seno de la cofradía. Significativamente estas iniciativas de auxilio colectivo sólo aparecen en las ordenanzas más antiguas, concretamente en las Reglas de las Cofradías benaventanas de San Antonio Abad de 1535 y en la de la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio de 1552. Podemos deducir de este hecho una cooperación social más extendida, heredada de las cofradías medievales, y un mayor grado de implicación entre los cofrades, que convertían las cofradías no sólo en favorecedoras de un mejor tránsito al más allá, sino en verdaderos modelos de confraternidad cristiana ideal. Es decir, impregnaban, al menos en los albores de la Edad Moderna, la vida cotidiana de los hombres y mujeres pertenecientes a estas congregaciones.

En caso de incendio en casa de algún cofrade la asistencia obligatoria de todos los hermanos constituye un ejemplo paradigmático de este tipo de auxilios cotidianos, siendo este tipo de accidentes fortuitos moneda corriente en una época donde la madera constituía uno de los principales materiales constructivos. El capítulo XXXII de las Ordenanzas instituyó que en caso de fuego los cofrades debían ir a “matarlo” con todos los medios que tuvieran a mano: cántaros, herradas, destrales o azadones, etc. Los cofrades de las Ánimas del Purgatorio acudirían a sofocar el fuego no sólo de las casas de los hermanos, sino también de las adyacentes, algo normal ya que las llamas en caso de extenderse alcanzarían las primeras e irremediablemente a toda la villa. Para ello estaban obligados a llevar, bajo pena de media arroba de cera, todos los medios que tuvieran a su alcance: herradas, cántaros, hachas, azadones, etc., y, si la pérdida de la casa fuera inexorable debían ayudar al dueño a sacar todas las pertenencias de ella. La inclusión de este capítulo en las Ordenanzas parece señalar la relativa frecuencia con que los incendios castigaban la villa y los estragos producidos por éstos. Por ejemplo, en 1660 se produjo un incendio en el corrillo de San Nicolás, centro neurálgico de la villa, que se saldó con 55 casas quemadas¹⁹, cifra significativa si nos atenemos a los datos que nos proporciona la “Matrícula de comulgados y confesados” de la villa de Benavente, confeccionada a instancias del Obispo Pisador en 1770, que documenta 116 casas en la parroquia de San Nicolás²⁰. Además, en la Regla de la Cofradía de las Ánimas la lista de accidentes imprevistos está engrosada por las crecientes de agua, muy habituales en los valles de Benavente en los meses de otoño e invierno, y por los derrumbamientos, que suponemos frecuentes dada la proliferación del uso de elementos constructivos perecederos propios de la arquitectura popular de la zona de Benavente, donde el adobe y el tapial eran materiales predominantes.

Esta premeditada búsqueda de la confraternidad cotidiana entre los cofrades es prueba de que las hermandades, o al menos las de fundación más antigua, eran vehículos involuntarios de la paz social o, en palabras de Mantecón Movellán, “agentes de concordia ideal”²¹. Comportamientos, como los anteriormente descritos, favorecían la cohesión en una sociedad, como la benaventana del principios del siglo XVI, caracterizada por las relaciones vecinales, familiares, personales y profesionales entrecruzadas y superpuestas entre sí.

¹⁹ APSM: *Libro de casados de la parroquia de San Nicolás*, (1655-1700). Fol. 78 (r).

²⁰ AHDZ: *Estadística parroquial*, sección Vicaría, caja 805.

²¹ MANTECÓN MOVELLÁN, T. A.: *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria*, Santander, 1990. Pág.

En esta línea de buena vecindad y de la búsqueda de la atenuación de las tensiones cotidianas entre los cofrades se inscriben algunas prescripciones de las Ordenanzas de la Cofradía de las Ánimas, que dan normas y procedimientos a seguir en caso de pendencia entre los cofrades. Con la minuciosidad que le caracteriza, el autor de las Ordenanzas reserva el capítulo XXXI, titulado “*Que trata de los cofrades que generen con otros cofrades e como nuestros alcaldes los an de poner en paz*”, para argumentar sobre el perjuicio de dejar crecer e arraigar los odios e rencores e peleas e discordias entre los cofrades. Para ello se retrotrae al Evangelio de San Mateo cuando dice: “*si ofreciese todo al altar, ten lo ante el altar y ve primero y haz tu enmienda y después ve y ofrecerlo has*”²². De estas palabras el autor de las Ordenanzas infería que ningún sacrificio ni obra pía era válida, si antes los cofrades no se reconciliaban con sus hermanos. La casuística desplegada por la Regla de las Ánimas es más amplia. La puesta en conocimiento al cabildo de la cofradía de la querrela entre dos hermanos era obligatoria, y si algún cofrade supiera de alguna disputa y no la delatara, incurriría en la pena de una libra de cera. En el caso de que los que estaban enfrentados no quisieran reconciliarse desobedeciendo a los oficiales de la cofradía, el cabildo de ésta les pondría una pena indeterminada, aunque suponemos cuantiosa, les separarían de la cofradía y no volverían a recuperar sus beneficios dentro de la hermandad hasta que el cofrade o cofrades *rebeldes* no acudieran pidiendo perdón de rodillas al cabildo general de la cofradía, en una suerte de arrepentimiento público, ya que a este cabildo se debía convocar a todos los cofrades.

Comprobamos, pues, cómo las cofradías tuvieron una dimensión pacificadora y pretendieron ser cauces efectivos para el mantenimiento de la paz vecinal, hecho que no sólo redundaba en beneficio de la propia hermandad, sino que también sirvió a los fines autoritarios y morales de la Iglesia y de la Corona de este periodo.

4.- CONCLUSIÓN

Nos hemos valido de las Ordenanzas fundacionales de la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio del año 1552 para conocer cómo afrontaron los benaventanos del siglo XVI sus inquietudes escatológicas, cómo solventaron las carencias infraestructurales de un Estado que no podía hacer frente a ciertas demandas sociales básicas como el entierro de los más desfavorecidos y cómo los cofrades de las Ánimas se dotaron de un programa de ayuda mutua cotidiana que fuera en beneficio de la comunidad por ellos instaurada. Además, el trabajo con las ricas Ordenanzas de esta cofradía religiosa nos ha permitido conocer cómo se desarrollaban las procesiones religiosas, en qué consistían los velatorios y las ceremonias de entierro, las actitudes ante la muerte, las dimensiones sociales y económicas de la pobreza, las pervivencias del comunitarismo medieval, el entramado urbano y toponímico de la villa, etc. El trabajo con todos estos datos nos permite hacer una auténtica radiografía de la religiosidad popular, de la mentalidad, de los usos y las costumbres de los vecinos de la villa de Benavente durante el Antiguo Régimen.

²² Mateo 5, 23-24: «Por tanto, si trajeres tu presente al altar, y allí te acordares de que tu hermano tienen algo contra ti, deja allí tu presente delante del altar, y vete, vuelve primero en amistad con tu hermano, y entonces ven y ofrece tu presente».

Anexo 1

LOS 45 CAPÍTULOS DE LAS ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE LAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO DE BENAVENTE DEL AÑO 1552. ARCHIVO PARROQUIAL DE SANTA MARÍA.

Exordio.

Capítulo II. De cómo hordenaron de hazer esta regla, cofradía e hermandad.

Capítulo III. Del juramento que han de hacer los cofrades e leer de la Regla.

Capítulo IV. De cómo el Cabildo e cofrades se inclinan a la Madre de Dios Nuestra Señora e al Señor San Miguel e Animas del Purgatorio.

Capítulo V. Que trata en que los dichos cofrades protextan que puedan en todo tiempo acrecentar y amenguar esta Regla.

Capítulo VI. Como se ofrecen los cofrades sobre dichos a Nuestra Señora la Virgen Maria e al Glorioso Arcángel San Miguel e Animas del Purgatorio a cuya avocación es fecha esta Cofradía.

Capítulo VII. Que trata en como se ha de hacer cavildo general para ordenar todos los abtos e constituciones de nuestra Regla e como se han de pagar las faltas e dar autoridad a los mayordomos.

Capítulo VIII. Que trata la forma de la elección de los oficiales de esta cofradía sobredicha e de la reberencia que los dichos oficiales han de dar al dicho cavildo.

Capítulo IX. Que se trata qual es el cargo que los nuestros Alcaldes han de tener en la forma en que se han de haber e como han de ser obedecidos.

Capítulo X. Que se trata el oficio en cargo que los mayordomos han de tener e como han de ser honrrados e acatados.

Capítulo XI. Que trata de los Diputados e del cargo del oficio suyo.

Capítulo XII. Como ha de haber un escribano en la dicha Casa e el oficio que el escribano ha de tener.

Capítulo XIII. Que trata del nuestro llamador e casero e lo que ha de hacer.

Capítulo XIV. De la misas de los lunes e donde se han de decir e que capellán.

Capítulo XV. Que abla de la Fiesta de Señor San Miguel.

Capítulo 16. Que habla de la Fiesta de los finados.

Capítulo XVII. Que trata de nuestra refección e comida del dicho dia de nuestra Fiesta e de los pobres próximos nuestros.

Capítulo XVIII. Que trata como los Cofrades han de benir a la dicha comida e no les ha de ser imbiada refección.

Capítulo XIX. Que trata de la misa que se ha de decir otro dia siguiente por los finados.

Capítulo XX. Que trata que ningún cofrade sea osado de meter armas en el cabildo.

Capítulo XXI. Que trata quales personas e que condicion han de tener los que han de ser recibidos por cofrades.

Capítulo XXII. Que trata quanto debe ser lo que el cofrade o cofrada ha de pagar de la entrada de esta dicha cofradía e ermandad e quien lo ha de pagar.

Capítulo XXIII. Que trata como los dichos cofrades han de hablar e proponer en el dicho Cabildo.

Capítulo XIV. Que trata como las cosas que no se pudieren concluir en Cabildo

General elijan seis cofrades para que con los oficiales de la Casa lo libre e determinen.

Capítulo XXV. Que trata como las mugeres de los cofrades defuntos son cofrades e las habemos por cofradas.

Capítulo XXVI. Que trata de las Dueñas casadas e como deben entrar e quanta ha de ser su entrada.

Capítulo XXVII. Que trata del fundamento e causas propias sobre que aquesta hermandad e cofradía es fundada.

Capítulo XXVIII. Que trata como el cofrade que supiere del pobre finado o ajusticiado o ahogado o muerto en el camino lo haga saber a los nuestros alcaldes o mayordomos o a qualquier de ellos.

Capítulo XXIX. Que trata de la manera del sepultar las sobredichas personas.

Capítulo XXX. Que trata como no debe ser recibido por cofrade ninguno que no sea casado.

Capítulo XXXI. Que trata de los cofrades que generen con otros cofrades e como nuestros alcaldes los an de poner en paz.

Capítulo XXXII. Que trata que si oviere huego en nuestra casa de cabildo o en casa de algún cofrade seamos obligados a ir ayudar a matar el tal huego.

Capítulo XXXIII. Que trata del cofrade que estuviere enfermo o finado él o su mujer.

Capítulo XXXIV. Que trata como los cofrades han de ser obedientes y dar las prendas luego que se las demandare el casero.

Capítulo XXXV. Que trata del cofrade que dijere fuera de la casa lo que se hablare en cavildo.

Capítulo XXXVI. Que trata de cómo ha de haber un arca con dos llaves e quien las ha de tener.

Capítulo XXXVII. Que trata del enterramiento de todos los cofrades e cofradas.

Capítulo XXXVIII. Que trata de los cofrades e cofradas que se mandan llevar a enterrar fuera desta villa e de los cofrades que murieren fuera de la villa e se manden enterrar en la villa.

Capítulo XXXIX. Que trata de los enterramientos de los hijos e hijas e mozos e mozas de los cofrades desta nuestra cofradía.

Capítulo XL. Que trata de cómo han de pagar los mayordomos lo que debieren a la dicha casa e cofradía.

Capítulo XLI. Que trata del que echare en la mayordomía la sirva y no pueda echar a otro ninguno por sí.

Capítulo XLII. Que trata de cómo han de demandar perdón de rodillas el cofrade que errare a la casa o oficiales de ella e que ninguno tome voz por su pariente o amigo contra el dicho cavildo e casa e ofiales della.

Capítulo XLIII. Que trata del cargo de las misas que los nuestros mayordomos han de hacer decir en cada cuaresma por las ánimas del purgatorio y por los bienhechores.

Capítulo XLIV. Del sacar de los domingos.

Capítulo extraordinario. Castigo de los cofrades que se salen de la cofradía porque no había castigo.